



DECRETO EDIL N° 235/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 27 SEP 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Lotificación Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA N° 25/23 "FAMILIA ARRIOLA GARVIZU", es iniciado mediante memorial de fecha de 17 de abril de 2024, presentado por la Sra. SHIRLEY MIRIAM ARRIOLA GARVIZU, en representación legal de GUILLERMO FÉLIX ARRIOLA GARVIZU, ESTEBAN ALBERTO ARRIOLA GARVIZU, MARÍA LUZ ARRIOLA GARVIZU DE MIRANDA, JOSE LUIS ARRIOLA GARVIZU, MARIELA ARRIOLA GARVIZU, SANTOS EFRAÍN ARRIOLA GARVIZU, MARÍA LIN ARRIOLA GARVIZU, en virtud a Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 139/2019 de 09 de mayo de 2019, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 12 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Bertha Guerra Paucara, presentado a la Dirección de Regularización y Administración, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 51° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 160/2023 de 09 de octubre de 2023; INFORME JURÍDICO PRELIMINAR ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N° 712/24 de fecha 30 de abril de 2024; INFORME LEGAL FINAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 1648/24 de fecha 13 de septiembre de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 14/2024, de 13 de septiembre de 2024; INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 1638/2024 de 16 de septiembre de 2024; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1639/2024 de 16 de septiembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a los Informes Técnicos y Legales y conforme a antecedentes adjuntos, se tiene a bien precisar que la primera etapa de aprobación de la Poligonal Georeferenciada, se realizó de acuerdo a procedimiento establecido en el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 160/2023 de 09 de octubre de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de la **FAMILIA ARRIOLA GARVIZU**, N° 25/23, conforme a la Etapa 1, proyectado por el topógrafo Melvin A. Serrano Ortega con Registro Nacional N° 01-3349, proyecto ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, Distrito Catastral N° 38, cuya superficie según título 113.860, 00 M2, **superficie restante según matrícula 64.716.14 Metros²** que se encuentran detalladas y graficadas en el plano. Es menester aclarar que dentro de la Superficie 113.860, 00 M2., se identificó una superficie de un bien de dominio público denominado QUEBRADA TORRENTERAS ESPAÑA, fruto de una regularización de bienes de dominio público donde la propiedad de la familia Arriola fue afectada con dicha regularización donde pasa a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Superficie de 49.143.86 M2., debidamente registrado en Derechos Reales con la matrícula 1.01.1.99.0082593 de acuerdo a decreto municipal 32/2018, de dicha regularización de bien de dominio público la Familia Arriola tiene una superficie restante según folio real **64.716,14 M2.** Que para la segunda etapa se individualiza y rectifica ambos predios con la individualización del pago impositivo donde el bien de dominio público tiene asignado un código catastral, si bien se tiene individualizado el tema impositivo el cual será aplicado para la gestión fiscal 2025, toda vez que en la presente gestión los propietarios Arriola Garvizu hicieron el pago de impuestos por la totalidad del terreno es decir por la superficie de 113.860,00 M² que incluye en bien dominio municipal "Quebrada y Torrentera España" y no teniendo deuda en la presente gestión.

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 25/23 de propiedad de la FAMILIA ARRIOLA GARVIZU, haciendo mención que la primera etapa fue aprobado mediante Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21.



Que, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), prosigue con el trámite de Loteamiento N° 25/23, **2da. Etapa** bajo el **Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024**, de fecha 12 de abril de 2024, de acuerdo a normativa supra citada se procedió a emitir los Informes Técnicos, Informes legales previa verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 51 y 52 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 25/23 de propiedad de la **“FAMILIA ARRIOLA GARVIZU”**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME JURÍDICO PRELIMINAR ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA CITE J.A.U.R. N° 712/24 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI. ABOGADO LOTEAMIENTOS J.A.U.R. G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 12 Inc. b) Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el presente proyecto a nombre de la **“FAMILIA ARRIOLA GARVIAZU”**, con Registro N° 25/23, ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral 38, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 52 Núm. 2.1 del supra citado.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA CITE N° 1648/24 de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez - ABOGADA J.A.U.R. D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE J.A.U.R. - G.A.M.S. y la Arq. Anny Luisa Vargas Flores - DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, dirigida al Arq. Ives R. Sernich - Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: “(...) El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...)

Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos y formalidades para la proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, conforme prevé el **Artículo 51, 52 y núm. 2.10 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 en fecha 12 de abril 2024**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de amanzanamiento y lotificación en su etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de la **“FAMILIA ARRIOLA GARVIZU N°25/23”**, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 38 con número de Loteamiento **N° 25/23**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.9 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA CITE N° 14/2024, de 13 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T., previo visto bueno Arq. Carlos E. Barrios Vargas - JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. dirigido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores - DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la FAMILIA ARRIOLA GARVIZU**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N° 160/2023 de fecha 9 de octubre del 2023:
PUNTOS GEODÉSICOS:



COORDENADAS DE PUNTOS DE LA R.G.M.S. & PUNTOS TRANSITORIOS

PUNTO	ESTE [m]	NORTE [m]	ELEV. [m]	FACTOR DE ESCALA COMBINADO	
				DE CUADRICULA A SUELO	DE TIERRA A CUADRICULA
PT-002524	259607.811	7890434.030	2921.652	1.000144134	0.999855886
PT-002525	259459.875	7890410.919	2943.146	1.000146628	0.999853394
RGMS-36	259385.09983	7891312.9343	2935.034	1.000144909	0.999855112

GEORREFERENCIACION PUNTOS RGMS-36

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

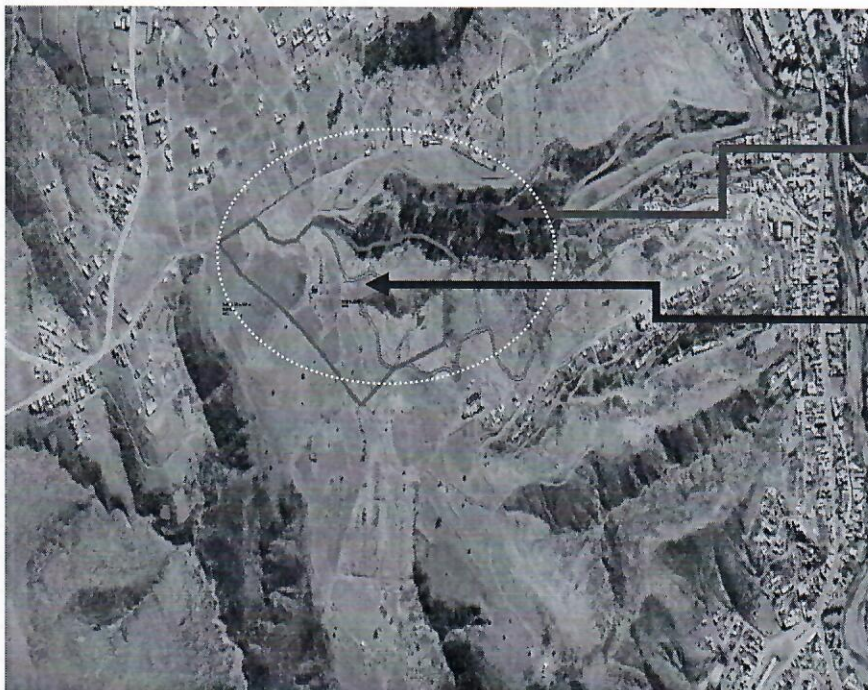
VERTICE #	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	259212.654	7890512.257
P2	259256.548	7890531.768
P3	259310.725	7890555.850
P4	259329.377	7890546.804
P5	259342.378	7890531.934
P6	259349.107	7890519.203
P7	259361.505	7890518.691
P8	259387.555	7890509.726
P9	259407.913	7890514.436
P10	259414.962	7890515.080
P11	259421.486	7890513.888
P12	259441.237	7890530.154
P13	259470.543	7890550.546
P14	259484.565	7890546.652
P15	259489.186	7890545.673
P16	259512.158	7890540.809
P17	259527.099	7890539.975
P18	259537.545	7890530.473
P19	259549.044	7890526.579
P20	259575.037	7890513.966
P21	259592.736	7890499.041

VERTICE #	ESTE (m)	NORTE (m)
P22	259616.574	7890498.351
P23	259631.822	7890507.357
P24	259645.346	7890510.154
P25	259687.277	7890512.603
P26	259729.417	7890526.822
P27	259766.944	7890524.874
P28	259817.192	7890506.293
P29	259863.463	7890479.969
P30	259856.989	7890463.725
P31	259843.257	7890461.253
P32	259828.335	7890447.967
P33	259826.486	7890331.168
P34	259693.774	7890286.522
P35	259601.872	7890220.454
P36	259574.005	7890241.795
P37	259534.273	7890279.157
P38	259499.140	7890311.139
P39	259438.598	7890358.008
P40	259380.022	7890398.701
P41	259276.578	7890455.650

Que,

es

pertinente y necesario señalar que el presente proyecto de loteamiento en su primera etapa fue aprobado en su poligonal tomando en cuenta la *superficie total* según título y matrícula con folio N° **1.01.1.99.0055703**, superficie de **113.860.00 metros cuadrados** y viene cancelando impuestos de la totalidad de la superficie, asimismo mediante Decreto Municipal N°32/2018, el Gobierno Autónomo Municipal, efectiviza el trámite de regularización Derecho de Dominio de Quebrada y Torrentera denominada "España" donde la propiedad la familia Arriola Garviazu es afectada donde la Superficie de 49.143.86 m2 pasa a propiedad el GAMS, inscrita bajo la Matrícula N° 1.01.1.99.0082593, quedando una superficie restante de **64716.14 m2** conforme establece en el folio real. En la 2da. etapa del presente trámite se realiza el fraccionamiento del pago impositivo, ya que se cuenta con la aprobación de la Poligonal Georeferenciada, dando cumplimiento al artículo 21° numeral 2 del reglamento de Urbanizaciones Progresivas



QUEBRADA
Y
TORRENTERAS ESPAÑA

LOTEAMIENTO



Que, el proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												113 860.00	m ²
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												113 860.00	m ²
SUP. REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (A+M 1) BAJO LA MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0082593												49 143.86	
SUP. EN ÁREA DE RIESGO (A+M 2) A REGISTRAR.												23.41	
SUP. en ÁREA DE RIESGO (A+M)												49167.27	m ²
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. ÚTIL DEL PROYECTO										64 692.73	m ²	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										45 464.57	m ²	70.28	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										19 228.16	m ²	29.72	%
ÁREA VERDE										2 425.33	m ²	3.75	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO										1 526.55	m ²	2.36	%
ÁREA DE VIAS										15 276.28	m ²	23.61	%
N	M/A1	M/B1	M/C1	M/D1	M/E1	M/F1	M/G1	TOTAL	A Verde	A Equip	A Vias	TOTAL	
									AV/1	EQ1			
1	5697.56	6336.37	7099.06	5257.97	6590.63	11960.14	2522.84	45464.57	705.38	1526.55	15276.28		64 692.73
2									AV/2				
3									1183.96				
4									AV/3				
5									535.99				
T.	5697.56	6336.37	7099.06	5257.97	6590.63	11960.14	2522.84	45464.57	2425.33	1526.55	15276.28		64 692.73
%								70.28	3.75	2.36	23.61		100.00
NÚMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO												7	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												45464.57	
SUP. TOTAL DE CESIONES												19228.16	

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 15276.28 m²** que corresponde al **23.61 %**

ÁREA VERDE:

El área de CESION en ÁREA VERDE es de **2425.33 mts.2** (AV/1, AV/2 Y AV/3), el cual deberá efectuarse de la MATRÍCULA N° **1.01.1.99.0055703** con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (AV/1) DE 705.38 mts.2

COLINDANCIA AV/1		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Franja de Seguridad.	2.67 ml. 14.55 ml. 4.72 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.	6.44 ml. 11.40 ml. 17.18 ml. 15.78 ml. 29.81 ml. 4.44 ml.
OESTE	Con Manzano (M/G1).	96.82 ml.

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (AV/2) DE 1183.96 mts.2

COLINDANCIA (AV/2)		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Franja de Seguridad.	12.19 ml. 6.19 ml. 21.13 ml. 27.30 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.	5.21 ml.



SUR	Con Franja de Seguridad.	4.99 ml.
		12.44 ml.
		31.04 ml.
		18.03 ml.
OESTE	mts. Con Vía Secundaria de 10.00	1.71 ml.
		10.90 ml.
		4.58 arc.
	Con Manzano (M/G1)	44.50 arc.
		16.61 ml

COLINDANCIAS DEL AREA VERDE (AV/3) DE 535.99 mts.2

COLINDANCIA (AV/3)	MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Franja de Seguridad.
	4.68 ml.
	7.23 ml.
	38.38 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.
	12.02 ml.
OESTE	Con Vía Secundaria de 10.00
	mts.
	17.67 ml.
	70.75 ml.

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTO es de 1526.55 mts.2 (Eq/1), el cual deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0055703 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (Eq/1) DE 1526.55 mts.2

COLINDANCIA (Eq/1)	MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Franja de Seguridad.
	8.80 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.
	31.94ml.
SUR	Con área verde(AV/1)
	16.61 ml.
mts. Con Vía Secundaria de 10.00	45.07 ml.
	Arc. 5.50 ml
	36.79 ml.
OESTE	Con Manzano (M/G1)
	15.77 ml.

CESIONES:

CESION DE VIAS:

El área de CESION de **15276.28 mts.2**, equivalente a **23.61%**, destinado a **VIAS** que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

A REGISTRAR EN VIAS (Vg)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055703	15276.28	23.61
SUPERFICIE TOTAL VIAS	15262.32	23.61

AREAS VERDES:

Las áreas de CESION en AREA VERDE de **2425.33 mts.2**, equivalente a **3.75%**, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

A REGISTRAR EN AREA VERDE (AV/1, AV/2 y AV/3.)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0055703	2425.33	3.75%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	2425.33	3.75%

AREA DE EQUIPAMIENTOS:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTOS de **1526.55 mts.2**, equivalente a **2.36%**, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

A REGISTRAR EN AREA DE EQUIPAMIENTOS (Eq/1)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0055703	1526.55	2.36%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	1526.55	2.36%

AREA DE RIESGO:

De acuerdo a la tabla y de lo mencionado anteriormente se tiene un área registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) con una superficie de **49143.86m²** denominado bajo la



nomenclatura de (ArM./1), cuyo uso de suelo corresponde a la Regularización de la Quebrada y Torrenteras España debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S. bajo el Folios Real con Matriculas: N° 1.01.0.1.0082593, quedando así también una superficie a registrar de 23.41m² denominado bajo la nomenclatura de (ArM./2) que corresponde a la franja de seguridad, superficie que será registrada bajo matrícula restante de 1.01.1.99.0055703.

A REGISTRAR EN AREA DE RIESGO (ArM./2)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0055703	23.41
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	23.41

Que, el informe técnico descrito dentro de su recomendación indica: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el **Artículo 51, 52 y núm. 2.9 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 en fecha 12 de abril 2024**, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomiendan la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"FAMILIA ARRIOLA GARVIZU"** con número de Loteamiento N° 25/23, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 1638/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. María Eugenia Linares Duran - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...), al no existir impedimento técnico, habiendo cumplido los requisitos y procedimiento del reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, donde concluye con la pertinencia de la aprobación del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su etapa 2. AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA FAMILIA ARRIOLA GARVIZU N° 25/23.

(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA FAMILIA ARRIOLA GARVIZU N° 25/23**, al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1639/2024 de 16 de septiembre de 2024, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V. ABOGADO S.M.G.T.U.V., con el visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., recomienda: "(...) **aprobar** el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA N° 25/23** a nombre de la FAMILIA ARRIOLA GARVIZU, ubicado en la Zona Bajo Aranjuez de la Ciudad Sucre, Distrito Catastral N° 38, sea mediante DECRETO EDIL.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 3617/2024 de 25 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, el peticionante a presentado los requisitos establecidos en el Artículo 51° del Reglamento de Urbanización Progresiva como también se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 52 del reglamento citado, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, en cumplimiento al Artículo 52° numeral 4 se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, EN SU ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE LA FAMILIA "ARRIOLA GARVIAZU, CON NÚMERO DE TRÁMITE N° 25/23"**, ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral N°38.

CONSIDERANDO II

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, dispone: "Artículo 1° El objeto del presente reglamento consiste en establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las

Que, habiendo previsto en su artículo Art.- 12° inciso b). **Etapa 2. Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria:** Misma que inicia con la presentación de la poligonal georreferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de planos aprobados, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Las manzanas obtenidas fruto de este proceso serán de dominio privado y podrán tener uso de suelo residencial, de equipamiento o recreación, en función a lo que el propietario determine en el momento de la aprobación del proyecto.

Que, por su parte el artículo 51 y 52 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 8 de parágrafo I del artículo 52 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.



Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 8 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal 017/2024, de fecha 12 de abril 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 25/23 de propiedad de la **FAMILIA ARRIOLA GARVIZU**, del terreno ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral N° 38, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES	
PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION (ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Nombre de Registro de Loteamiento:	FAMILIA ARRIOLA GARVIZU
Propietario(s):	SHIRLEY MIRIAM ARRIOLA GARVIZU MARIA LUZ ARRIOLA GARVIZU DE MIRANDA JOSE LUIS ARRIOLA GARVIZU ESTEBAN ALBERTO ARRIOLA GARVIZU SANTOS EFRAIN ARRIOLA GARVIZU GUILLERMO FELIX ARRIOLA GARVIZU MARIA LIN ARRIOLA GARVIZU Y MARIELA ARRIOLA GARVIZU.
Trámite N°:	25/23
Sup. según Título:	113860.00 mts2.
Conforme Folio Real:	Sup. Restante 64716.14 mts2
Sup. según Levantamiento:	113860.00 mts2.
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0055703
Topógrafo:	Tec. Superior en Topografía Melvin A. Serrano Ortega - R.N. 01-3349 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Arq. Hermes F. Saucedo Echavarría Reg. Nal. N°9293 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
UBICACIÓN:	BAJO ARANJUEZ
CODIGO CATASTRAL:	38

NOTA ACLARATORIA: Es importante aclarar y mencionar que en el cuadro resumen de los datos del proyecto se menciona la superficie según **Testimonio N° 275/2024** y folio real de la matrícula N° **1.01.1.99.0055703**, el cual menciona la superficie restante y útil del proyecto de **64716,14 mts2**, a efectos de dar cumplimiento al **Art. 21, núm. 2)**, se toma en cuenta la superficie total de **113860.00 mts2**.



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											113 860.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											113 860.00	m2		
SUP. REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (ArM/1) BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0082593											49 143.86			
SUP. EN AREA DE RIESGO (ArM/2) A REGISTRAR											23.41			
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)											49167.27	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											64 692.73	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											45 464.57	m2	70.28	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											19 228.16	m2	29.72	%
AREA VERDE											2 425.33	m2	3.75	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											1 526.55	m2	2.36	%
AREA DE VIAS											15 276.28	m2	23.61	%
N	MA1	MB1	MC1	MD1	ME1	MF1	MG1	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL		
1	5697.56	6336.37	7099.06	5257.97	6590.63	11960.14	2522.84	45464.57	705.38	1526.55	15276.28	64 692.73		
2									AV/1					
3									AV/2					
4									1183.96					
5									AV/3					
									535.99					
T.	5697.56	6336.37	7099.06	5257.97	6590.63	11960.14	2522.84	45464.57	2425.33	1526.55	15276.28	64 692.73		
%								70.28	3.75	2.36	23.61	100.00		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													7	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													45464.57	
SUP. TOTAL DE CESIONES													19 228.16	

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 25/23 de propiedad de la "FAMILIA ARRIOLA GARVIZU", elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para: **Áreas de Vía, Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Riesgo**, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según los siguientes cuadros:

A REGISTRAR EN VIAS (Vg)		
MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055703	15276.28	23.61
SUPERFICIE TOTAL VIAS	15276.28	23.61

A REGISTRAR EN AREA VERDE (AV/1, AV/2 y AV/3.)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0055703	2425.33	3.75%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	2425.33	3.75%

A REGISTRAR EN AREA DE EQUIPAMIENTOS (Eq/1)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0055703	1526.55	2.36%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	1526.55	2.36%

A REGISTRAR EN AREA DE RIESGO (ArM/2)

MATRICULA A REGISTRAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0055703	23.41
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	23.41

De acuerdo a la tabla se tiene un área registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) con una superficie de **49143.86m²** denominado bajo la nomenclatura de **(ArM./1)**, cuyo uso de suelo corresponde a la Regularización de la Quebrada y Torrenteras España debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S. bajo el Folios Real con Matriculas: N° **1.01.0.1.0082593**, quedando así también una superficie a registrar de **23.41m²** denominado bajo la nomenclatura de **(ArM./2)** que corresponde a la franja de seguridad, superficie que será registrada bajo matricula restante de **1.01.1.99.0055703**.



De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte de los cedentes de las **Áreas de Vía, Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Riesgo** pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

